

AL DESPACHO de la Señora Juez, informando que la parte demandante no subsanó los defectos puntualizados en el auto que antecede, dejando vencer el termino en silencio. Sírvase proveer. Onzaga, 13 de marzo de 2.023.



BEYER AUGUSTO ALDANA Poches
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Onzaga, catorce de marzo de dos mil veintitrés

Viene al despacho la demanda de DOBLE SUCESION INTESTADA instaurada por la apoderada judicial de MARIA OFELIA SANDOVAL MESA, JOSE ANGEL SANDOVAL MESA y CARLOS ANTONIO SANDOVAL MEZA, este último en calidad de hijo de ESTEFANIA MEZA DE PINZON, siendo causantes los señores ETELVINA MESA DE SANDOVAL y MARTIN SANDOVAL BENAVIDES, observándose que, la parte interesada no subsanó los puntos señalados en el auto de fecha 27 de febrero del año en curso, razón por la cual, en aplicación del inc. 4º del art. 90 del C.G.P., se procederá a su rechazo, ordenándose su correspondiente archivo, previas las anotaciones de rigor.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal De Onzaga – Santander.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DOBLE SUCESION INTESTADA instaurada por la apoderada judicial de MARIA OFELIA SANDOVAL MESA, JOSE ANGEL SANDOVAL MESA y CARLOS ANTONIO SANDOVAL MEZA, este último en calidad de hijo de ESTEFANIA MEZA DE PINZON, siendo causantes los señores ETELVINA MESA DE SANDOVAL y MARTIN SANDOVAL BENAVIDES, teniendo en cuenta que, dentro del término legalmente concedido no subsanó.

SEGUNDO: DISPONER por secretaria la respectiva desanotación de los libros radicadores.

TERCERO: Oportunamente archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ
JUEZ

Baap/

<p>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL ONZAGA SDER.</p> <p>Para notificar a las partes el contenido de la providencia que antecede, se publica ESTADO No. 030 (Art. 295 C.G.P) en la página de la Rama Judicial, Micrositio web del Juzgado, siendo las 8:00 a.m. de hoy 15 DE MARZO DE 2.023.</p> <p>BEYER AUGUSTO ALDANA Poches Secretario</p>
--

Firmado Por:
Claudia Amparo Ballesteros Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6350137a9e8f4dff10d47f4c0bbe7efcb083ec1a18aca8bcaf00648d2ce1f3cf**

Documento generado en 14/03/2023 04:28:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>